

DE: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
WEBPOS S.A....

COPIA: PRIMERA

Guayaquil, 22 de Octubre del 2012.

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA WEBPOS S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintidós días del mes de octubre
del año dos mil doce, ante mí **DOCTOR NELSON JAVIER
TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO
SEGUNDO del Cantón**; comparecen El señor **JUAN VÍCTOR
MENÉNDEZ NÚÑEZ**, por sus propios y personales derechos,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN PABLO CUCALÓN
RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil; los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
de identidad, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda
manifestado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento
me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la
constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta

1 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
2 Compañía Anónima, las siguientes personas: El señor **JUAN**
3 **VÍCTOR MENÉNDEZ NÚÑEZ**, por sus propios y personales
4 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado y
6 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, el
7 señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, por sus propios y
8 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
10 Abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-
11 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta
12 escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las
13 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
14 aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica:
15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA WEBPOS**
16 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTÍCULO**
18 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina
19 **WEBPOS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
20 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el
21 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
22 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
23 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
24 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
25 República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La
26 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
27 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a:
28 **UNO)** A la importación, exportación, comercialización, distribución,
29 adquisición, compra y venta de licencias de software de facturación,

1 y software en general; **DOS)** A brindar servicios de asesoramiento y/o
2 soluciones de facturación electrónica; **TRES)** A la prestación de servicios
3 de manejo y proceso de información tales como: base de datos,
4 facturación electrónica, correo electrónico así como su importación,
5 exportación, comercialización, distribución, adquisición, venta,
6 mantenimiento y reparación; **CUATRO)** A la importación, exportación,
7 distribución, comercialización, venta y ensamblaje de repuestos,
8 accesorios y suministros de toda clase de equipos, maquinarias y
9 servicios utilizados en el ámbito, bancario, financiero y/o de seguros; así
10 como el mantenimiento, soporte técnico y asesoria en el uso y
11 explotación de los mismos; **CINCO)** A brindar servicios de
12 mantenimiento correctivo y preventivo y de soporte de software; **SEIS)** A
13 la representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a
14 las actividades citadas en los párrafos precedentes; y, **Siete)** A la
15 explotación de productos tecnológicos en general.- **ARTICULO**
16 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de
17 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del
18 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No
19 obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
20 duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma
21 prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
22 **CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD**
23 **DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**
24 **AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de
25 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA (US\$1,600.00).**- El capital suscrito de la sociedad es de
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
28 **(US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y**

1 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una, las que están representadas por títulos que serán
3 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El
4 capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital
5 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que
6 decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-

7 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
8 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de
9 la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
10 establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho
11 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
12 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de
14 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
15 acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor
16 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La

18 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
19 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
20 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
21 derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La
22 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de
23 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
24 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

25 **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO**
27 **NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual
28 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada

ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de

1 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se
2 reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
3 la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente
4 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada
6 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará
8 el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán
9 única y exclusivamente las firmas del Presidente y del
10 Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas
11 Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a
12 la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La
14 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
15 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La
16 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho
19 días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación
20 del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución
21 de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La
22 Junta General de accionistas estará presidida por el
23 Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier
24 accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,
25 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General
26 de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario
27 para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente
28 General de la compañía harán la convocatoria a solicitud

1 escrita de un número de accionistas que representen por lo
2 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar
3 los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de
4 urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de
5 accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
6 Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

7 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas
8 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
9 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los
10 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera
11 personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un
12 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
13 cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas
14 los Administradores y Comisarios de la compañía.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se
16 instale válidamente la Junta General de Accionistas en
17 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
18 menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este
19 quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión, y la Junta General se instalará con el
22 número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera
23 sea el capital que representen, particular que se expresará en
24 la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente
27 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver
28 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así

1 como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
2 competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al
3 Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios
4 que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y
5 removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver
6 todos los informes que presenten los órganos de
7 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
8 reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
9 c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital,
10 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
11 domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
12 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
13 Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la
14 amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y
15 liquidación de la compañía, designar liquidadores y
16 establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la
17 constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro
18 gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de
19 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i)
20 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
21 Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la
22 Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**
SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar
sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.**

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta

1 General de Accionistas, para un período de cinco años y
2 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
4 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
5 a) Representar legalmente a la compañía, judicial o
6 extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la
7 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
8 la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la
9 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
10 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
11 pagos por conceptos de gastos administrativos de la
12 compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
13 sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de
14 Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de
15 la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
17 i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
18 temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas
19 Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k)
20 Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de
21 acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de
22 accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, ll) Ejercer
23 las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos
24 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún
26 cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los
27 representantes legales, administradores y funcionarios de la
28 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta

General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:**

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.-

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **JUAN VÍCTOR MENÉNDEZ NÚÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, de

1 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
2 suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y
3 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
4 América.- El capital suscrito de la compañía asciende a
5 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El
7 señor **JUAN VÍCTOR MENÉNDEZ NÚÑEZ**, de nacionalidad
8 ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en
9 dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, correspondientes al veinticinco
11 por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el
12 señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, de nacionalidad
13 ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en
14 dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, correspondiente al veinticinco
16 por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se
17 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una
18 institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que
19 se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los
20 accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos
21 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones
23 suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan
24 expresamente autorizados los Abogados Juan Víctor Menéndez Núñez,
25 Juan Pablo Cucalón Ramírez y Carlos Germán Moreno Ortega para
26 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
27 aprobación, registro e inscripción de la Compañía.- Sirvase Usted,
28 señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena

validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Juan Victor Menéndez Núñez.- Registro de Foro de Abogados número cero nueve - dos mil doce - ciento sesenta. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Las otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido integral del presente instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura se fija de la siguiente manera: Capital autorizado: mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y Capital suscrito: ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Quedan agregados al registro de escrituras públicas, formando parte integrante de este instrumento los siguientes documentos: el Certificado de Integración de capital y solicitud de autorización del nombre de la Compañía.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes las aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**- *Lo aguste de J.C. - DR. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigesimo Segundo de Santiago de Guayaquil*

[Handwritten signature]

JUAN VÍCTOR MENÉNDEZ NÚÑEZ

C.C.No.: 0917014270

C.V.No.: 231-00057

JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ

C.C.No.: 0915786107

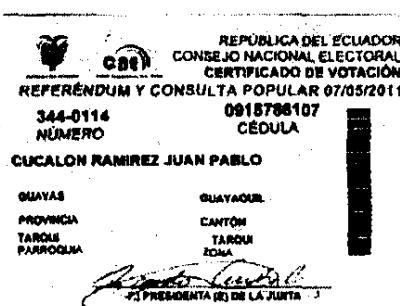
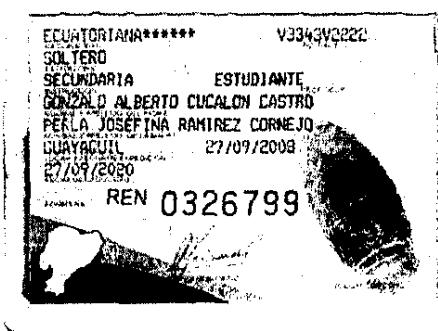
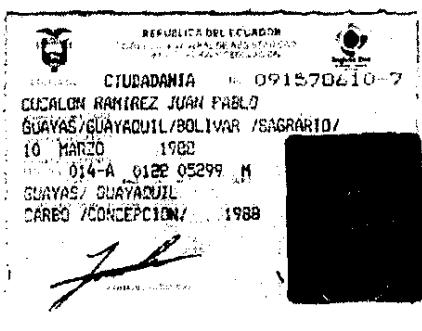
C.V.No.: 344-0714

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DE SANTIAGO

DE GUAYAQUIL







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917730103 MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATIENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

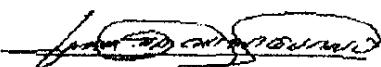
NOMBRE PROPUESTO: WEBPOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

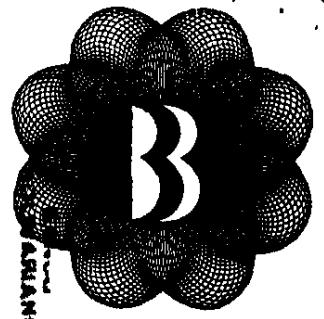
NÚMERO DE RESERVA: 7459065

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2012 12:39:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.


**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC01520735

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. WEBPOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO	\$100.00
MENENDEZ NUÑEZ JUAN VICTOR	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

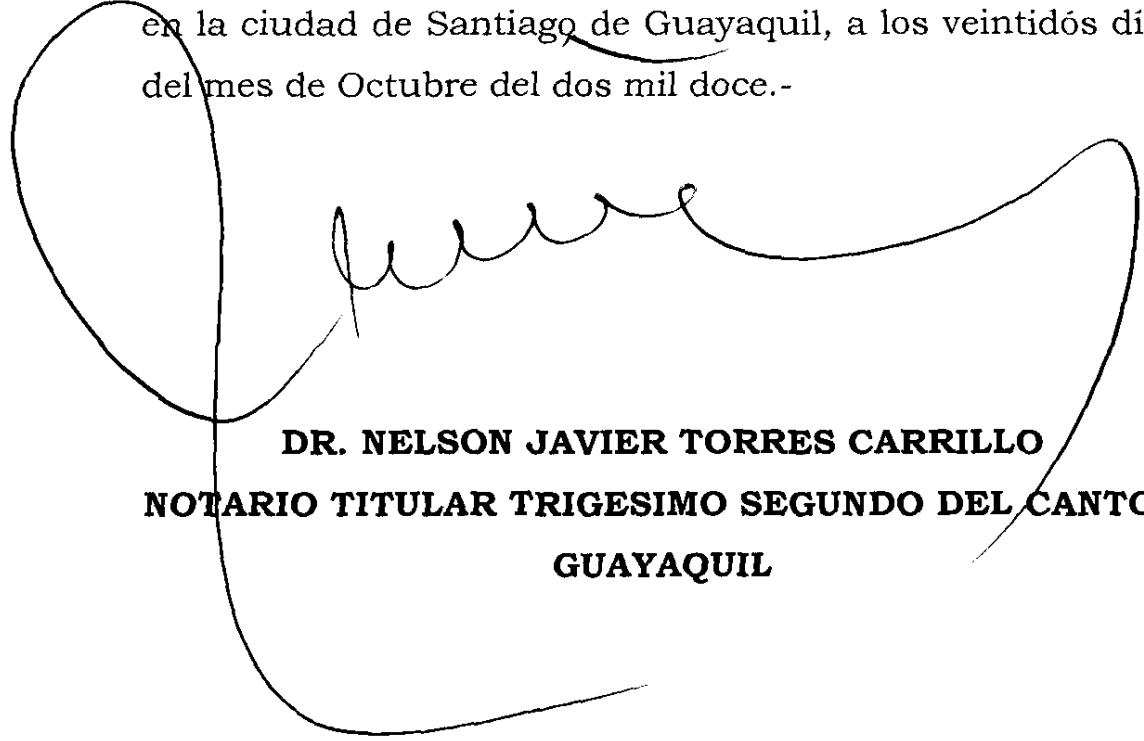
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE OCTUBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007563


Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA WEBPOS S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil doce.-


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA WEBPOS S.A.**, celebrada ante mi, el dia veintidós de octubre del dos mil doce, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.DOCE.CERO CERO CERO SIETE NUEVE OCHO DOS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, suscrita por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, el día diecinueve de diciembre del dos mil doce.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de Abril del dos mil trece.-



[Handwritten signature of Dr. Nelson Javier Torres Carrillo]
DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador



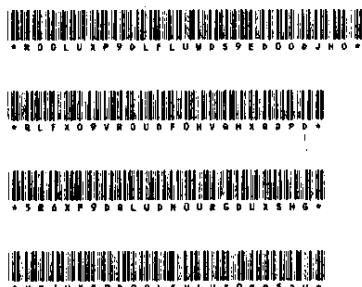
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.612
FECHA DE REPERTORIO:07/may/2013
HORA DE REPERTORIO:13:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007982, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: WEBPOS S.A., de fojas 57.963 a 57.989, Registro Mercantil número 8.849.

ORDEN: 20612

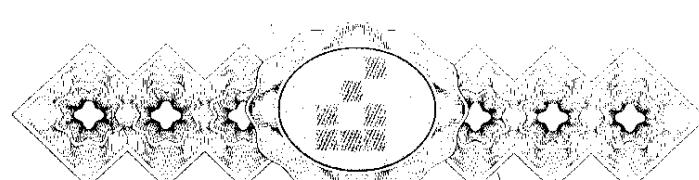


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0552146





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0031920**

Guayaquil, **02 DIC 2013**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WEBPOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



JLCE/evm